



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ANDREA CAROLINA MORA ESPINOSA
Demandado:	HROS DE RENÉ HUMBERTO RAMOS GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2022 00355 00
Auto:	No. 92
Decisión:	Admite demanda

La señora ANDREA CAROLINA MORA ESPINOSA a través de apoderada judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, presuntamente conformada con el señor RENÉ HUMBERTO RAMOS GÓMEZ (q.e.p.d.); escrito subsanatorio presentado dentro del término legal, el cual reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto determinada por el último domicilio común de los presuntos compañeros permanentes en Bogotá, domicilio que conserva la demandante, así como el cumplimiento de las falencias indicadas en auto de inadmisión y el envío de la demandada a las direcciones electrónicas de los herederos determinados – Art. 28 No. 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderada judicial instaura la señora **ANDREA CAROLINA MORA ESPINOSA** con C.C. No. 52.715.320, en contra de los herederos determinados **RUTH CECILIA RAMOS GÓMEZ, NORA RAMOS GÓMEZ, YANIRY RAMOS GÓMEZ, AMANDA RAMOS GÓMEZ, AZUCENA RAMOS GÓMEZ, CESAR OSWALDO RAMOS GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR RAMOS SIACHOQUE, STEVE RAMOS SIACHOQUE, FREDY ORLANDO RAMOS SIACHOQUE, DIEGO ARMANDO RAMOS SIACHOQUE, WILLIAM ALEXANDER RAMOS BALLEEN, NASHLY CAROLINA RAMOS BALLEEN, NICOLAS RAMOS BALLEEN, BRIGITTE MILENA RAMOS LÓPEZ, DANIELA RAMOS LÓPEZ y LEIDY JOHANA RAMOS SÁNCHEZ**, del presunto compañero permanente **RENÉ HUMBERTO RAMOS GÓMEZ** (q.e.p.d.), y en contra de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho de defensa, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a los demandados – herederos determinados **RUTH CECILIA RAMOS GÓMEZ, NORA RAMOS GÓMEZ, YANIRY RAMOS GÓMEZ, AMANDA RAMOS GÓMEZ, AZUCENA RAMOS GÓMEZ, CESAR OSWALDO RAMOS GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR RAMOS SIACHOQUE, STEVE RAMOS SIACHOQUE, FREDY ORLANDO RAMOS SIACHOQUE, DIEGO ARMANDO RAMOS SIACHOQUE, WILLIAM ALEXANDER RAMOS BALLEEN, NASHLY CAROLINA RAMOS BALLEEN, NICOLAS RAMOS BALLEEN, BRIGITTE MILENA RAMOS LÓPEZ, DANIELA RAMOS LÓPEZ y LEIDY JOHANA RAMOS SÁNCHEZ**, corriéndoseles traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerzan su derecho de contradicción a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP **O** de conformidad con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

deberá aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada y los demás requisitos exigidos en la normativa en mención).

CUARTO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados del señor **RENÉ HUMBERTO RAMOS GÓMEZ (q.e.p.d.)**, en la forma prevista por el art. 293 en armonía con el art. 108 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibidem*.

SEXTO: RECONOCER personería procesal a la abogada **ANA BEATRIZ MORENO MORALES**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--